

Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **AA216XP**

Procedencia: **IMPORTADO**

NroCertificado: **08-0070126/2016**

Fecha Inscripción Inicial: **30/05/2016**

Aduana: **CAMPANA**

Código Automotor: **136 - 528-05**

Marca: **136 - VOLKSWAGEN**

Vto.Imp Temp: **--/--**

Tipo: **05 - SEDAN 5 PUERTAS**

Modelo: **528 - WHITE UP! 1.0 MPI**

Mca Motor: **VOLKSWAGEN**

Nro.Motor: **CWR026648**

Mca Chasis: **VOLKSWAGEN**

Nro Chasis: **9BWAG4123GT549245**

Fabricación Año: **2016**

Modelo Año: **2016**

Fecha de Adquisición: **27/05/2016**

País de Fabricación: **BRASIL**

Uso: **PRIVADO**

País de Procedencia: **BRASIL**

Condición: **---**

Condición: **---**

Cantidad de Placas: **DUPLICADO**

Peso: **947 Kg**

Número de Título: **010121338**

Oblea RTO Nro: **9097251 - VTO: 30/05/2018**

Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **ALMADA VICENTE ARTURO**

Porcentaje de Titular: **100 %**

Cuit: **20-12906369-7**

TipoDoc: **D.N.I.**

NroDoc: **12906369**

FechaNacimiento: **29/12/1956**

Estado Civil: **DIVORCIADO**

Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES**

Partido: **GRAL PUEYRREDON**

Localidad: **MAR DEL PLATA**

Código Postal: **7600**

Barrido: **---**

Categoría: **BALCARCE**

Nro: **9166**

Piso: **--**

Depto: **--**

Caracter del Bien: **PROPIO**

Titular Desde: **30/05/2016**

Adquisición: **A TITULO ONEROSO**

Estipulacion Terceros: **NO**

Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **AER93723**

Fecha de Emisión: **03/01/2017**

Fecha de Vencimiento: **03/01/2018**

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: **AEU40459**

Fecha de Emisión: **04/01/2017**

Nombre: **ALMADA BIDEGAIN, CYNTHIA NAHIR**

Tipo Doc: **D.N.I.**

Nro.Doc: **40944761**

INHIBIDOS

Fecha de Prioridad: **11/03/2019**

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: **ALMADA VICENTE ARTURO**

Documento: **12906369**

Domicilio: NO CONSTA

Libro N°: 0

Tomo:

Folio: 0

Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: BUENOS AIRES

Carátula: JUZ. CORRECCIONAL NRO.4 DE MAR DEL PLATA. AUTOS: ALMADA VICENTE ARTURO S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO S/ INHIBICIÓN GENERAL. IPP INC-6834-1.

Anotación: INGRESADA POR EL R.S 1066 CON EL NRO. 2710 EL 11/03/2019

Fecha de Vencimiento: 11/03/2024

Reinscripta: NO

Levantada: NO

INHIBIDOS

Fecha de Prioridad: 29/08/2019

Datos de la Persona Afectada

Apellido y Nombre: ALMADA VICENTE ARTURO

Documento: 12906369

Domicilio: NO CONSTA

Libro N°: 0

Tomo:

Folio: 0

Ubicación:

Datos del Oficio

Jurisdicción: BUENOS AIRES

Carátula: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MEDEL LILIANA ELSA C/ VIMAT CONSTRUCTORA Y OTRO/A S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES", EXPEDIENTE N° 7374-2019.-

Anotación: INGRESADA POR EL R.S 1241 CON EL NRO. 2382 EL 29/08/2019

Fecha de Vencimiento: 29/08/2024

Reinscripta: NO

Levantada: NO

PRENDA NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE

DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1

Tipo de Medida: EMBARGO

Fecha de Cumplimiento: 24/02/2025

Fecha de Inscripción: 24/02/2022

Fecha de Reinscripción: --/--

Monto: \$2008965

Intereses: \$602690

Clausula de Ajuste: NO

Carátula: "MELLOGNO CRISTINA BEATRIZ C/ ALMADA VICENTE ARTURO Y OTRO/A S/RESOLUCIÓN DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES" EXPTE 125803. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 MAR DEL PLATA

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 2

Tipo de Medida: EMBARGO

Fecha de Cumplimiento: 24/08/2025

Fecha de Inscripción: 24/08/2022

Fecha de Reinscripción: --/--

Monto: \$322000

Intereses: \$399191,6

Clausula de Ajuste: NO

Carátula: "DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES" EXPTE N° 128739. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. SECRETARIA UNICA

AFECTACIONES : NO POSEE

EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS : NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE

RADICACION ANTERIOR : NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE

CESION DE DERECHOS : NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES : NO POSEE

El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 6 del Decreto Ley Nro. 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno.

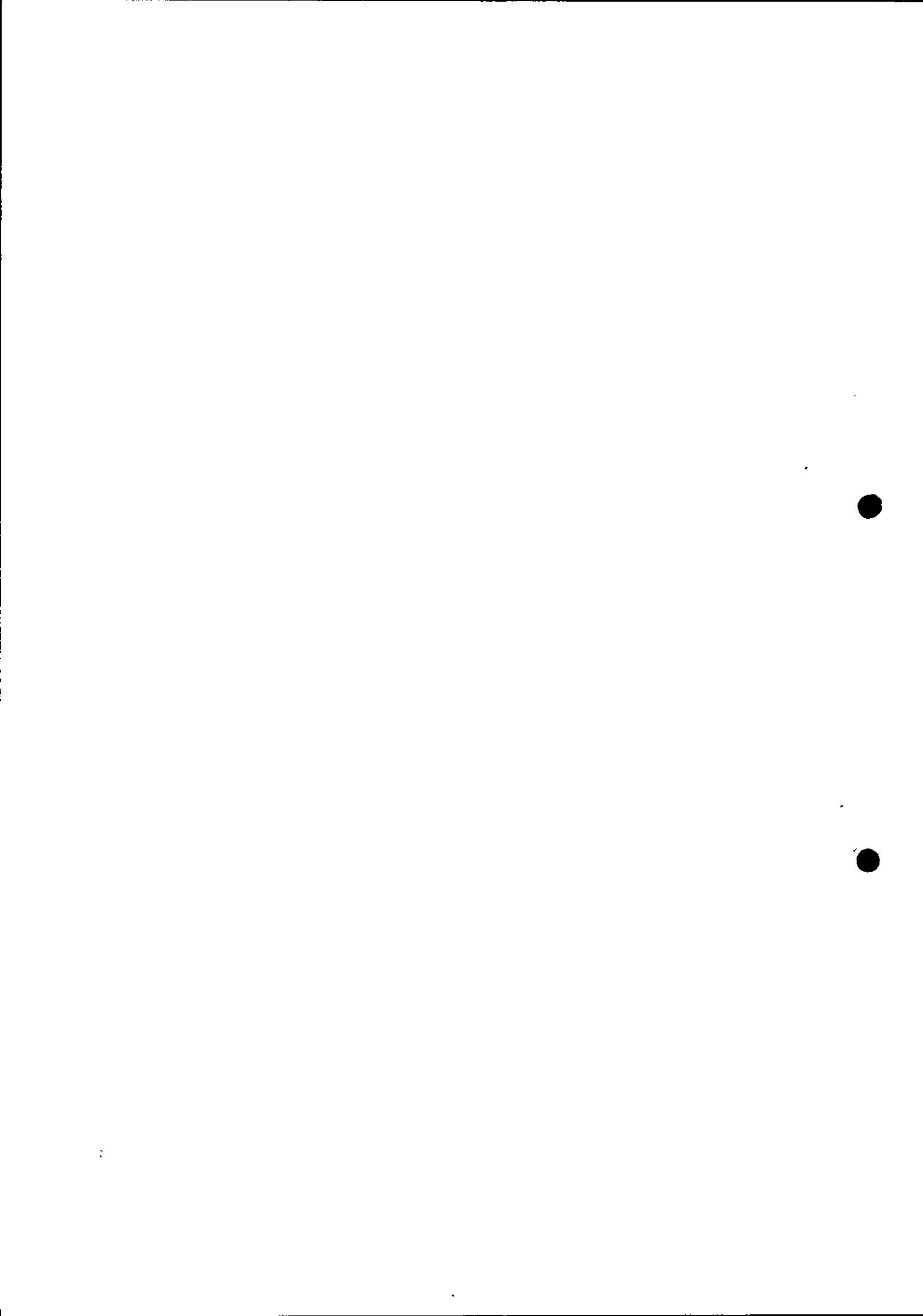
El presente informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo.

En GRAL.PUEYRREDON, al los 24 días del mes de abril de 2023.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 1296-MAR DEL PLATA N° 12, situado en la calle VIEYTES Nro: 3123 Piso: -- Depto: --

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: 1296 - Nro de Trámite: 115163 - Nro Control Web: 8475C685BE) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.



Datos del Expediente

Carátula: DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 02/03/2023 **N° de Receptoría:** MP - 6354 - 2023 **N° de Expediente:** 130542

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 11/08/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO) - Foja: 82/86

Anterior11/08/2025 13:22:07 - AUTO DE SUBASTASiguiente

REFERENCIAS

Despachado en OFICIO - ACOMPAÑA (243200496025003993)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27253957242@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 11/08/2025 13:22:06 - DREES Guillermo Francisco - JUEZ

Trámite Despachado OFICIO - ACOMPAÑA (232000496025002643)

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 11/08/2025 13:22:08

Fecha de Notificación 12/08/2025 00:00:00

Notificado por DREES GUILLERMO FRANCISCO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA.-

Expte. N° 130542. IDU.

Objeto de petición: ADJUNTA OFICIO – SE DESIGNE MARTILLERO..

El procesal del peticionario: DRA, Ponce, Carina Elizabeth.

Fecha y hora de la presentación electrónica: 07/08/2025 15:20:05.

OFICIO - ACOMPAÑA (232000496025002643)

Con la presentación en proveimiento, téngase a la peticionaria por cumplido con lo dispuesto en el auto de fs. 80. En consecuencia se provee el escrito de fecha 05/08/2025 13:56:30. (Arts. 36 y ccdtes. del CPCC).

A los puntos I y II. Téngase presente el oficio acompañada en formato PDF, que fuera dirigido a la Cámara de Comercio Automotor, informando la valuación real del automotor Volkswagen up White 2016. Hágase saber. (Arts. 36, 133 y ccdtes. del CPCC).

Designase al peticionario depositar o de los originales de los comprobantes adjuntados en formato digital, los que deberán ser acompañados en soporte papel ante el primer requerimiento del Juzgado o parte interesada al efecto (arts. 34 y 36 del C.P.C.; Ac. 4013/21 (t.o. s/ Ac. 4039/21 de la S.C.B.A.); Excma. Cám. Civ. y Com. de Azul, Sala I, "Fabián Eduardo y otro c/ Duliere Teodoro s/ Prescripción Adquisitiva larga"; sentencia del 07/03/2017).

I. Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa -fs. 12/13-, trabado el embargo en el registro respectivo -ver proveído de fs. 20-, el que fueran notificado al afectado por cédula -fs. 34- y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 558 inc. 4° y concordantes del CPCC, a saber: certificado de dominio y gravámenes e inhibiciones -fs. 73-; certificado de deuda de ARBA -fs. 77-; corresponde hacer lugar a la subasta solicitada, habida cuenta no surgir que no háy tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

II. De tal forma y atento lo solicitado, decretese subasta electrónica del automotor embargado desde la presente causa que consiste: marca VOLKSWAGEN, Modelo: WHITE UP! 1.0 MPI, Tipo: 05 - SEDAN 5 PUERTAS - Año: 2016 - con Dominio AA216XP, al contado, sin base y al mejor postor en virtud de lo normado por el art. 558 inc. 1° del CPCC; el día y hora que denuncie oportunamente el martillero que resulte desinsaculado de la lista oficial, a cuyo fin y en cumplimiento de la Ac. 2728/00 remítanse las planillas correspondientes a la Excma. Cámara Departamental -conf. art. 562 y concs. del CPCC y Ac. 3604 y 2012 y anexo de la SCBA-.

Intímese al deudor para que en el término de cinco días manifieste si los bienes reconocen prenda, embargo y otro gravamen y en su caso denuncie nombre y domicilio de los acreedores y el monto de sus créditos, Juzgado, Secretaría y carátula de los expedientes -art. 558 inc. 2° CPCC-. Notifíquese por ministerio de la ley -art. 133 del CPCC-.

III. A los efectos de la apertura de una cuenta en pesos a nombre de autos, NOTIFIQUESE por Secretaría a través de la remisión de copia digital del presente proveído en el domicilio electrónico constituido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales (arts. 34 inc. 5° ap. 'a' y 'e'; 135 y 143 bis del C.P.C., Ac. 4039/21 y Ac. 3991/20 de la SCBA.).

IV. Cumplidos los recaudos de rigor que dispone el auto de venta primigenio el Sr. Martillero designado, debe proponer la fecha para su realización, que tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día que se fije en su oportunidad procesal y a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

V. A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena publicuese edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario "LA CAPITAL o EL ATLANTICO" de esta ciudad -art. 559 del CPCC- en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del rodado a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Déjase constancia que la venta se efectúa libre de impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones hasta el momento de la toma de posesión.

VI. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

En lo atinente a lo que deberán depositar, en el caso que nos aboca, en razón que el objeto a rematar judicialmente es un bien semoviente registrado y no se ha fijado "base" y siendo que el art. 562 del CPCC, dispone que "...mediante resolución fundada, podrá disponer como condición para la realización de ofertas válidas, que el postor deposite previamente en garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor de la base, o una suma razonable cuando no hubiere base".

Lo cierto que para evitar toda incertidumbre, resguardar la seriedad en la participación de los oferentes y en la pujas, de las constancias de la causa surge el monto de condena que asciende a PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 721.191) -ver fs. 12/13-, y siendo este el valor del litigio, se toma el mismo para que al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, se deposite un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma aludida, en la cuenta abierta a nombre de autos, dejándose aclarado que el mismo asciende a \$ 36.000.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL) -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó que: *"Es deber del juez, como sujeto calificador e intérprete, analizar y determinar los efectos de los actos cuya existencia se invoque, basado en la voluntad de aquéllos y la estructura jurídica de la hipótesis concreta, en comparación con las leyes en vigor. Ello es así porque, conforme con la regla "iura curia novit" el Juzgador tiene no sólo la facultad sino también el deber de discurrir los conflictos y dirimirlos según el derecho aplicable, calificando autónomamente la realidad fáctica y subsumiéndola en las normas jurídicas, prescindencia de los fundamentos que enuncien las partes. Esa facultad propia de los jueces deriva de los principios esenciales que organizan las funciones jurisdiccionales"* (Fallos T. 264 p. 163 y sus citas T. 262 p. 38; La Ley T. 118 pág. 626; mi voto "in re"- "Martín Enrique P. c/ Vía Juan C." del 26/11/87, publicado en Rev. La Ley del 7/3/89, pág. 3/7).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Hágase saber en el edicto que el boleto no podrá ser cedido, conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del auto de fs. 817 vuelta (argto. art. 582 CPCC; jurisprudencia CC0102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000, carátula "Cons. San Jose II c/ Bustrowicz Bendición s/ ejecución de expensas; CC0102 MP 116864 RSI-760-1 I 16-8-2001, carátula "Konig Maria del Rosario y ot. c/ Silvestre Carlos A. s/ ejecución hipotecaria").

VII. Resultado del acto y rendición de gastos: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

VIII. Los derechos y acciones serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

IX. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio electrónico -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar número, sucursal bancaria, CBU

Asimismo, deberá denunciar la condición frente al IVA con el número de CUIT, CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean clave única de identificación tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables -art. 2 de la res. SCBA 1116/10-.

También se solicitará el informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan -art. 585 2° Párr. del, CPCC y art. 39, Ac. 3604/12-.

X. Acta de adjudicación: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia de: Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble.

El adjudicatario deberá concurrir munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

El depósito a realizarse deberá contener, la suma del valor de venta, comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (conf. Art. 1059 CCC y art. 575 del CPCC).

En el mismo acto, constituirá domicilio físico y electrónico dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes y en la que se abonará la comisión del Sr. Martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el Sr. Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).

XI. Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

XII. Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA, citadas al inicio de esta adecuación al decreto de venta -art. 36 del CPCC-.

Realizado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata en el día y hora que indica el sistema informático conforme Acuerdo 3975/20 SCBA.

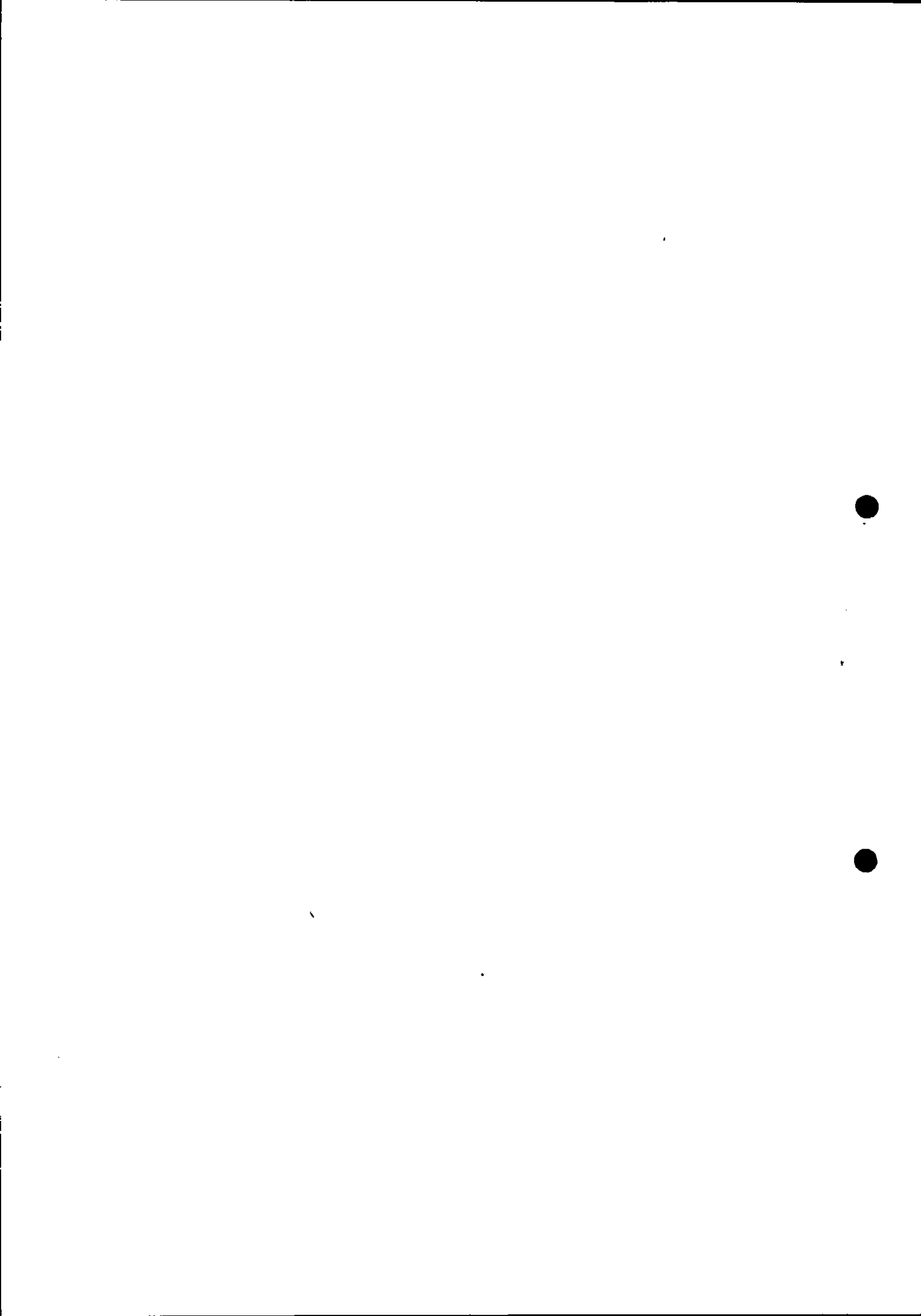
Firma por disposición de la S.C.B.A.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DRES Guillermo Francisco
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



Datos del Expediente

Carátula: DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 02/03/2023 **N° de Receptoría:** MP - 6354 - 2023 **N° de Expediente:** 130542

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 27/08/2025 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - (FIRMADO) - Foja: 91

Anterior 27/08/2025 8:45:06 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en INTIMACION DE OFICIO / SE ORDENA(248800496025078609)

Fecha del Escrito 27/08/2025 08:45:05

Firmado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica 132387739

Presentado por KRUK Santiago Enrique

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 27-08-2025

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N 2728. S.C.J.

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 27/08/25 Acta N 3780 result

insaculado para intervenir en la causa 6354.23

DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : COLOMBO NICOLAS FEDERICO H

Documento : DNI : 33.028.389

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : ALBERTI 5220 - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 2235480048

Correo Elec. : nicolascolombodq@yahoo.com.ar

Domicilio Elec. :20330283891@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)



Datos del Expediente

Carátula: DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 02/03/2023 N° de Receptoría: MP - 6354 - 2023 N° de Expediente: 130542

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 08/09/2025 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE - (FIRMADO) - Foja: 94

Anterior: 08/09/2025 12:32:35 - PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en PERITO - ACEPTA CARGO (229600496025120055)

Domic. Electrónico no cargado como parte 20330283891@cma.notificaciones

Funcionario Firmante 08/09/2025 12:32:34 - BASSO Daniela Valeria - JUEZA

Trámite Despachado PERITO - ACEPTA CARGO (238600496025119821)

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 08/09/2025 12:32:36

Fecha de Notificación 09/09/2025 00:00:00

Notificado por BASSO DANIELA VALERIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA.-

Expte. N° 130542. IDU.

Objeto de petición: PERITO ACEPTA CARGO.

Bol. procesal del peticionario: Nicolás Federico Hernán Colombo perito martillero.

Fecha y hora de la presentación electrónica: 08/09/2025 10:16:24.

PERITO - ACEPTA CARGO (238600496025119821)

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2025.

A los puntos I, II y III. Habida cuenta la presentación en proveimiento y el tenor de la misma, se tiene por aceptado el cargo de Martillero de forma electrónica para el cual fuera designado en las presentes actuaciones, por cumplido con bono provisional obligatorio ley 7014 y constituido domicilio electrónico correspondiente. Téngase presente y hágase saber -arts. 36 del CPCC-.

Designase al peticionario depositario de los originales de los comprobantes adjuntados en formato digital, los que deberán ser acompañados en soporte papel ante el primer requerimiento del Juzgado o parte interesada al efecto (arts. 34 y 36 del C.P.C.; Ac. 4013/21 (t.o. s/ Ac. 4039/21 de la S.C.B.A.); Excma. Cám. Civ. y Com. de Azul, Sala I, "Fabián Eduardo y otro c/ Duliere Teodoro s/ Prescripción Adquisitiva larga"; sentencia del 07/03/2017).

Súspendanse los términos que pudieran estar corriendo a su respecto, los que comenzarán a correr nuevamente a partir de la notificación por nota del presente proveído art. 157 del CPCC-.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BASSO Daniela Valeria
JUEZA



Datos del Expediente

Carátula: DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 02/03/2023 **N° de Receptoría:** MP - 6354 - 2023 **N° de Expediente:** 130542

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 06/10/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO) - Foja: 100

Anterior 06/10/2025 8:33:37 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO (250500496025228919)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27253957242@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 06/10/2025 08:33:36 - BASSO Daniela Valeria - JUEZA

Trámite Despachado APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO (244800496025228068)

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 06/10/2025 08:33:38

Fecha de Notificación 07/10/2025 00:00:00

Notificado por BASSO DANIELA VALERIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA.-

Expte. N° 130542. IDU.

Objeto de petición: Informe.

Acto procesal del peticionario: DRA. RAINOLDI Valeria Roxana.

Fecha y hora de la presentación electrónica: 03/10/2025 09:16:34.

APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO (244800496025228068)

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2025.

Téngase presente, la contestación electrónica efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que informa que procedió a la apertura de la cuenta en pesos N° 0925483/4 Sucursal 6102, CBU 0140423827610292548343. Hágase saber. (Arts. 36, 133 y ccddes. del CFCC).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BASSO Daniela Valeria
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjsba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA
Carátula:	DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa:	130542
Tipo de notificación:	SUBASTA - SOLICITA
Destinatarios:	27253957242@notificaciones.scba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20330283891@cma.notificaciones
Fecha notificación:	06/04/2026
Alta o disponibilidad	31/3/2026 08:36:58
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BASSO Daniela Valeria. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 31/03/2026 08:36:56
Firmado por:	BASSO Daniela Valeria. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 31/03/2026 08:36:55

DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA.-

Expte. N° 130542. N° de Receptoría: MP-6354-2023 (DGR)

Objeto de petición: Solicita que se fijen nuevas fechas y determine base de venta.

Rol procesal del peticionario: Nicolás Federico Hernán Colombo.

Fecha y hora de la presentación electrónica: Fecha y hora 27/03/2026 13:13:51.

SE PROVEA - SOLICITA (238800496025772512)

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2026.

Al punto I y II. Ahora bien, es sabido que el interés general en el buen orden de los juicios hace que todas las cuestiones sean resueltas en la oportunidad correspondiente y entiendo que ante la manifestación para que: "...se fije un precio base y depósitos en garantía para la subasta debido a que al no haberse fijado uno, se corre el riesgo de que las pujas inicien en valores irrisorios", y como es el monto de depósito en garantía y se debe fijar para la puja que de acuerdo al art. 562 del ritual representa el cinco por ciento (5%) de la base fijada, es dable referirme seguidamente.

El espíritu del depósito en garantía en una subasta que previno el legislador es un monto que se paga por adelantado para asegurar la seriedad de los postores y su intención de comprar.

Ocurre que, es de público conocimiento que los montos de las subastas judiciales, se aplican en el caso de los bienes inmuebles la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal y para los bienes muebles son sin base -inc. 1° del art. 558 del CPCC-, pero teniendo en cuenta que los montos, que se consignaron en el auto de venta de fs. 82/86 para "el valor del litigio" (\$ 721.191), y siendo este el que se tomó para que al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, se deposite un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma aludida, en la cuenta abierta a nombre de autos y se dispuso la cifra de \$ 36.000, ello con dicho monto atentaría con la idea de desalentar postores que dificulten el acto con las funciones de la jurisdicción, ya que para el postor que no gana por imperativo legal se le debe devolver el depósito inmediatamente, tornando una ardua tarea administrativa judicial y también para el Banco Oficial que debe recepcionar y cumplir con la orden impartida por el Juzgado.

Por ello, se impone que en el proceso moderno, las juezas y los jueces, como directores del mismo, tienen de ciertas facultades, y deben asumir un rol activo en miras a esclarecer la verdad, morigerando el principio dispositivo que informa a la jurisdicción civil y comercial, en el sistema escriturario y ampliar con su debido fundamento despachos para conducir y ordenar la causa.

También se ha resuelto que: "*Resulta sabido que el juez civil, en la tarea de pronunciar una resolución toma conocimiento de los hechos a través de la lectura y analiza todos los aspectos de la petición -sean de hecho o de derecho-, y sólo después, al amparo de aquellas enseñanzas recibidas de su experiencia y a la luz de la sana crítica, proporciona a los hechos el encuadre legal correspondientes, forma su convicción y por último toma posición definitiva ante el caso en estudio, resultando imprescindible que su pensamiento sea volcado en un acto escrito otorgado con las formalidades de la ley*" (CC0001 LM 501 RSI-4- I 4-3-2004, JUBA).

A esos fines, tomando en consideración la valuación fiscal incorporada a fs. 118 (\$ 14.249.100), se deja constancia que la venta se realizara por la base de las dos terceras partes de la misma, o sea, la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$

9.499.400); a su vez, y para lo usuarios registrados e inscriptos en el portal para poder pujar en la subasta deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos monto que asciende a suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 474.970) -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos -comisionista y comitente- encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo -art. 582 del CPCC-

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito -art. 22 Ac. 3604/12 SCBA-

NOTIFÍQUESE al accionado por ministerio de la ley y por Secretaría a través de la remisión de copia digital del presente proveído en el domicilio electrónico constituido por el actor y Registro de Subastas Judiciales (arts. 34 inc. 5° ap. 'a' y 'e'; 135 y 143 bis del CPCC, Ac 4039/21 y Ac. 3991/20 de la SCBA).

Asimismo y a lo demás pretendido en el escrito en proveimiento, al tratarse de un bien mueble registrable -rodado- se faculta al Martillero a percibir del comprador el 10% de comisión -art. 65 inc. "c" y 66 ley 7021- con más el 10 % en concepto de aportes previsionales -art. 36 del CPCC-

Finalmente, téngase presente las fechas propuestas para la oportunidad procesal en que se encuentre firme el presente proveído -art. 34 inc. 5 "b" del CPCC-

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: TS810UU4



245100496025773390

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA
Carátula:	DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa:	130542
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA - PROPONE
Destinatarios:	27253957242@notificaciones.scba.gov.ar, 20330283891@cma.notificaciones, marcela.melba@pjba.gov.ar
Fecha notificación:	24/04/2026
Alta o disponibilidad	23/4/2026 08:46:08
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BASSO Daniela Valeria. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/4/2026 08:45:59
Firmado por:	BASSO Daniela Valeria. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/4/2026 08:45:58

DELGENIO JOSE C/ ALMADA VICENTE ARTURO S/ EJECUCION DE SENTENCIA.-

Expte. N° 130542. N° de Receptoría: MP-6354-2023 (DGR)

Objeto de petición: MARTILLERO PROPONE FECHA DE SUBASTA ELECTRÓNICA, EXHIBICIÓN Y ADUCIENCIA DE ADJUDICACIÓN. SE LIBREN EDICTOS. AUTORIZA.

Rol procesal del peticionario: NICOLÁS FEDERICO HERNÁN COLOMBO.

Fecha y hora de la presentación electrónica: Fecha y hora 21/04/2026 14:15:13.

PERITO - MANIFIESTA - INFORMA (251400496025858346)

Mar del Plata, 23 de Abril de 2026.

Del punto I al V. Tiénesse por designada la fecha propuesta para la realización de la subasta para el día 8/6/2026 con inicio a las 10:00 hs. finalizando el 23/6/2026 a la misma hora.

Téngase presente el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, de 11 a 12 hs, en el lugar en dónde se encuentra secuestrado el rodado embargado, esto es en la calle 3 de Febrero 3556, de la Ciudad de Mar del Plata.

Al solo efecto de la subasta y a fin de que el martillero pueda exhibir el rodado a los posibles interesados el día de visita, póngase en posesión del mismo al peticionario a cuyo fin librese el correspondiente mandamiento, y en caso de que el automotor se encuentre cerrado, el Oficial de Justicia y/o martillero, requerir los servicios de un cerrajero, se dejan ordenados el oficio de estilo, conforme lo dispuesto en los arts. 201, 211, 213, 214, 215 y concs. de la Acordada 3397/08.

NOTIFÍQUESE por ministerio de la ley a la ejecutada y por Secretaría a través de la remisión de copia digital del presente proveído en el domicilio electrónico constituido por el letrado del actor (arts. 34 inc. 5° ap. 'a' y 'e'; 135 y 143 bis del CPCC, Ac 4039/21 y Ac. 3991/20 de la SCBA).

Conforme lo solicitado, dejándose aclarado y convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien la que se fija para el día 30 de Junio de 2026 a las 11:00 hs. en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación el comprador en subasta electrónica deberá comparecer munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al IVA con el número de CUIT/CUIL y demás instrumento que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

Téngase presente la autorización conferida, librándose oportunamente los edictos de estilo -art. 574 del CPCC-.

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: L153YN4R



255100496025858556